



**ACUERDO No. 005  
(21 de enero de 2015)**

**(Magistrada Ponente: Doctora INES ADELINA ROBLES)**

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de fecha 22 de enero de 2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo y en los previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Que el doctor BENJAMIN HERRERA RINCON, en su calidad de Juez Segundo Civil Del Circuito de esta ciudad, presentó escrito recibido en la secretaria de esta Corporación el día 19 de enero de 2015, mediante el cual solicita autorización de esta Sala Administrativa Seccional para decretar el cierre extraordinario del mencionado Juzgado por cambio de secretario.

Que dicha solicitud la sustenta en el hecho de que mediante Resolución No. 003 de enero 15 de 2015, nombró en provisionalidad a la señorita MYRIAM RUEDA MACIAS, en remplazo del señor Jorge Luis Santodomingo N., quien fue designado en provisionalidad como Sustanciador en ese mismo Juzgado, por lo que solicita el cierre del Juzgado por el termino de diez días hábiles.

Que el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil Reglamenta:

*" Art. 112.- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 61. Cierre extraordinario de los despachos. Sólo habrá cierre extraordinario de los despachos judiciales, cuando por cambio de secretario deba hacerse inventario de los expedientes que se encuentren en la secretaria o en el archivo de asuntos concluidos, y cuando sea indispensable por visita oficial autorizada por la ley.*

*Este cierre no podrá exceder de veinte días "*

Que en razón a lo anterior esta Sala Administrativa, sólo autorizará el cierre extraordinario y suspensión de términos por un periodo de Cinco (05) días hábiles, y le solicita al funcionario Judicial de tal petición, que de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración



*0412*

oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales por el término máximo de Cinco (05) días hábiles, contados a partir del Veintiséis (26) de Enero hasta el treinta (30) del mismo mes inclusive del 2.015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No. 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial del Atlántico, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2.015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ**  
Magistrada

PSA /CSJA/IAR/WPV



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA

Barranquilla, Enero 16 de 2015

Alavez  
3/15

EL VAISINO

16265

Doctora  
INES ADELINA ROBLES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
Barranquilla.-

BENJAMIN HERRERA RINCON, en mi calidad de Juez Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo 433 de fecha 3 de febrero de 1999 en concordancia con el artículo 112 del C. de P.C., por medio del presente solicito autorización para el cierre extraordinario del juzgado a partir del 21 de Enero de 2015, por el término de diez (10) días hábiles, por cambio de Secretario.

Atentamente,

BENJAMIN HERRERA RINCON  
Juez 2° Civil del Circuito.-

Caja de Posesión

92

En Barnabraguilla, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil quince (2015), solemnemente en audiencia pública, el Jefe del Segundo Cuadro Civil del Circuito de esta ciudad, compareció al despacho la señora Myriam Rueda Macías, quien se identifica con la c.a. # 32729957 de Biquilla, con el fin de tener presente del cargo de Secretaria de este juzgado, en conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 2015, para el cual que designada mediante Resolución # 003 de esa misma fecha. Esto segundo, el señor juez procedió a formalizar el momento de su juramento, quien bajo la gravedad jurada y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, se comprometió a desempeñar el cargo. Para constancia, se prima esta diligencia por todo lo que en ella interviniera.

F. J. Juez,

Benjamin Ferrer Rincon

La Posesión,

Myriam Rueda Macías  
 Myriam Rueda Macías

La Secretaría ad hoc

Juana C. Rojas

Juana Cecilia Pérez Suárez

Enero 15 de 2015

Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Secretario

El Juez Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1°) Que el señor Jorge Luis Santodomingo Norwaez, quien ocupaba el cargo de Secretario de este juzgado, fue designado en provisionalidad en el cargo de Sustanciador en este mismo juzgado, mediante Resolución N° 002 de enero de 2015, desde el día 15 de enero de 2015, es el caso de proveer para la buena marcha del juzgado.

2°) Que en remplazo del señor Jorge Luis Santodomingo Norwaez, se designará a la señorita Myriam Pueda Uscasias en el cargo de Secretaria de este juzgado en provisionalidad

En consecuencia, se

Resuelve:

1°) Nombrar en provisionalidad en el cargo de Secretaria de este juzgado a la señorita Myriam Pueda Uscasias, a partir del día 15 de enero de 2015, en remplazo del señor Jorge Luis Santodomingo Norwaez, quien ocupaba el cargo de Secretario en provisionalidad.

2°) Para los fines consiguientes, comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Atlántico, la novedad administrativa.

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil quince (2015)

El Juez,

Benjamin Herrera Rincón